



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Tratado Internacional  
sobre los Recursos Fitogenéticos  
para la Alimentación y la Agricultura

## TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

### QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

Roma (Italia), 24-26 de junio de 2024

#### Programa provisional anotado y calendario

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su 10.<sup>a</sup> reunión, el Órgano Rector, mediante la Resolución 7/2023<sup>1</sup>, decidió establecer el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en adelante, el Grupo de expertos) con el fin de:
  - i. examinar y acordar el esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución, tomando en consideración la compilación de aportaciones y observaciones;
  - ii. examinar la evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, y presentar conclusiones para la 11.<sup>a</sup> reunión del Órgano Rector;
  - iii. asesorar al Órgano Rector en su 11.<sup>a</sup> reunión sobre la manera en la que se puede promover la utilización de las Opciones, recogidas en el anexo de la Resolución 7/2022, para la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional.
2. El mandato del Grupo de expertos se presenta en el Apéndice 2.
3. Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 7/2023, la Mesa de la 11.<sup>a</sup> reunión del Órgano Rector nombró a la Sra. Kim Van Seeters, del Reino de los Países Bajos, y a la Sra. Modester Kachapila-Millinyu, de Malawi, copresidentas del Grupo de expertos. La Mesa designó además a cinco representantes de organizaciones de agricultores, en particular de pequeños agricultores de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, y a tres representantes de partes interesadas pertinentes, tomando en consideración el equilibrio regional y de género.

## TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

4. La quinta reunión del Grupo de expertos se celebrará en la sede de la FAO (Sala del Rey Faisal, D263) en Roma (Italia), del 24 al 26 de junio de 2024.
5. La reunión comenzará a las 10.00 del lunes 24 de junio de 2024.
6. Gracias a las generosas contribuciones extrapresupuestarias de los gobiernos de Italia y Noruega, la reunión se celebrará en inglés con interpretación simultánea al árabe, español y francés. Los documentos de trabajo se facilitarán asimismo en los cuatro idiomas.

<sup>1</sup> Resolución 7/2023, Aplicación del artículo 9 (Derechos del agricultor). Disponible a través del siguiente enlace: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/480f6455-6bce-4f10-b74e-361e467678ff/content>

## TEMA 2. APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

7. En este documento se someten a la consideración del Grupo de expertos el *Programa provisional* y un calendario indicativo provisional, con vistas a la planificación de su labor. Todos los temas fundamentales cuentan con sus correspondientes documentos, así como con documentos de información en los casos en los que procede.
8. La lista de documentos de esta reunión figura en el documento IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/2/Inf.1. Los documentos están disponibles en el sitio web del Tratado Internacional, en la siguiente dirección: <https://www.fao.org/plant-treaty/meetings/meetings-detail/es/c/1679035/>.
9. Las copresidentas informarán al Grupo de expertos sobre la forma en que se proponen guiar los debates.
10. Dada la disponibilidad de servicios de interpretación, la reunión se ha organizado en bloques de tres horas por la mañana (de 10.00 a 13.00 horas) y por la tarde (de 14.30 a 17.30 horas). El calendario indicativo provisional figura en el Apéndice 1.
11. En lo que respecta a la participación de observadores, se ofrece una breve nota en el documento de información IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/2/Inf.3, titulado “Note on Organizational Matters” (Nota sobre asuntos de organización).

## TEMA 3. ESQUEMA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL

12. En su 10.<sup>a</sup> reunión, el Órgano Rector tomó nota del esquema anotado para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, en atención a lo solicitado en la novena reunión, y tomó nota asimismo de la petición para que la evaluación estableciera las medidas que limitan la realización de los derechos del agricultor.
13. Con vistas a la preparación de la reunión del Grupo de expertos, el Secretario publicó una Notificación en la que se invitaba a las Partes Contratantes y otras partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, a presentar aportaciones y observaciones sobre el esquema anotado para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, en particular sugerencias sobre la manera en la que podrían incluirse medidas que limitan la realización de los derechos del agricultor<sup>2</sup>. En total se recibieron veinte comunicaciones.
14. En el documento IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/3, titulado “Esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional”, se presenta el esquema con todas las aportaciones y observaciones recibidas de las Partes Contratantes, otras partes interesadas y, especialmente, las organizaciones de agricultores.
15. Todas las comunicaciones recibidas están recopiladas en el documento IT/GB-11/AHTEG-FR-5/3/Inf.1, titulado “Inputs and comments received on the draft outline of the assessment of the state of implementation of Article 9 of the International Treaty” (Aportaciones y observaciones recibidas sobre el proyecto de esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional).
16. Con el fin de proporcionar la información disponible y contribuir a la labor del Grupo de expertos, la Secretaría ha elaborado el documento IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/3/Inf. 2, titulado “An overview of the implementation of Farmers’ Rights as set out in Article 9 of the International Treaty” (Panorama general de la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional).
17. Se invita al Grupo de expertos a tener en cuenta toda esta información como posible base de debate con vistas a finalizar el esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional.

---

<sup>2</sup> Documento NCP-GB11-002, publicado el 7 de febrero de 2024. Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.fao.org/plant-treaty/notifications/notification-detail/es/c/1677087/>

#### **TEMA 4. ELEMENTOS DE ASESORAMIENTO PARA EL ÓRGANO RECTOR SOBRE POSIBLES MANERAS DE FOMENTAR EL USO DE LAS OPCIONES PARA INCENTIVAR, GUIAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL**

18. De conformidad con su mandato, el Grupo de expertos tiene la misión de “*asesorar al Órgano Rector en su 11.ª reunión sobre la manera en la que se puede promover la utilización de las Opciones, recogidas en el anexo de la Resolución 7/2022, para la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional*”.
19. La Secretaría elaboró el documento IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/4/Rev.1, *Elementos de asesoramiento para el Órgano Rector sobre posibles maneras de fomentar el uso de las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*.
20. El Grupo de expertos puede utilizar los elementos contenidos en este documento como posible base y contribución para ofrecer asesoramiento al Órgano Rector en su 11.ª reunión sobre la manera en la que se puede promover la utilización de las Opciones.

#### **TEMA 5. OTROS ASUNTOS**

21. En relación con este tema del programa, el Grupo de expertos tal vez desee examinar otros asuntos pertinentes que sus miembros y expertos puedan plantear.

#### **TEMA 6. APROBACIÓN DEL INFORME**

22. En relación con este tema del programa, se invita al Grupo de expertos a considerar y aprobar el informe de su reunión.
23. Debido a limitaciones de recursos financieros, el proyecto de informe estará disponible en inglés solamente, si bien en la sesión de aprobación del informe se proporcionará interpretación a los demás idiomas.
24. Está previsto que la reunión se clausure a las 17.30 del miércoles 26 de junio de 2024.

**Apéndice 1****CALENDARIO INDICATIVO PROVISIONAL**

<b>Horario</b>	<b>Tema del programa</b>	<b>Título</b>	<b>Documentos</b>
<b>Lunes, 24 de junio de 2024</b>			
<b>Mañana</b>			
<b>10.00-13.00</b>	1	Apertura de la reunión	Resolución 7/2023
	2	Aprobación del programa y organización de los trabajos	Resolución 7/2023 IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/2/Rev.1 IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/2.1 IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/2/Inf.1 IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/2/Inf.2 IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/2/Inf.3
	3	Esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/3 IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/3/Inf.1 IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/3/Inf.2
<b>Tarde</b>			
<b>14.30-17.30</b>	3	Esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional ( <i>continuación</i> )	IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/3
<b>Martes, 25 de junio de 2024</b>			
<b>Mañana</b>			
<b>10.00-13.00</b>	3	Esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional ( <i>continuación</i> )	IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/3
<b>Tarde</b>			
<b>14.30-17.30</b>	4	Elementos de asesoramiento para el Órgano Rector sobre posibles maneras de fomentar el uso de las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/4/Rev.1

**Miércoles, 26 de junio de 2024****Mañana**

<b>10.00-13.00</b>	4	Elementos de asesoramiento para el Órgano Rector sobre posibles maneras de fomentar el uso de las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional ( <i>continuación</i> )	IT/GB-11/AHTEG-FR-5/24/4/Rev.1
	5	Otros asuntos	
		(Redacción del informe, Aprobación del informe)	

**Tarde**

<b>14.30-17.30</b>	6	Aprobación del informe	
--------------------	---	------------------------	--

---

## Apéndice 2

---

### Mandato del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor

1. El Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor se encargará de:
  - i. examinar y acordar el esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución, tomando en consideración la compilación de aportaciones y observaciones;
  - ii. examinar la evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, y presentar conclusiones para la 11.<sup>a</sup> reunión del Órgano Rector;
  - iii. asesorar al Órgano Rector en su 11.<sup>a</sup> reunión sobre la manera en la que se puede promover la utilización de las Opciones, recogidas en el anexo de la Resolución 7/2022, para la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional.
2. El Grupo especial de expertos técnicos estará compuesto por hasta cinco miembros de cada una de las regiones de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa; tres de la región del Cercano Oriente; y dos de cada una de las regiones de América del Norte y el Pacífico Sudoccidental; hasta cinco representantes de organizaciones de agricultores, en particular pequeños agricultores de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, y hasta tres representantes de otras partes interesadas de instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el sector de las semillas (uno de cada), designados por la Mesa de la 11.<sup>a</sup> reunión del Órgano Rector. Las representaciones deberían tomar en consideración el equilibrio regional y de género.
3. La Mesa de la 11.<sup>a</sup> reunión del Órgano Rector nombrará a dos copresidentes de entre las Partes Contratantes en el Tratado Internacional: uno de un país en desarrollo y uno de un país desarrollado. Los dos copresidentes se sumarán a los miembros del Comité designados por las regiones.
4. El Grupo especial de expertos técnicos podrá celebrar hasta dos reuniones en el bienio 2024-25, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
5. El Grupo especial de expertos técnicos informará de su labor al Órgano Rector a fin de que este prosiga el examen en su 11.<sup>a</sup> reunión.
6. El Secretario facilitará el proceso y prestará asistencia al Grupo especial de expertos técnicos en su labor.